

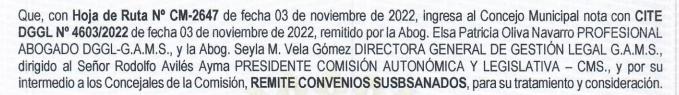


RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 528/22 Sucre, 09 de noviembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a NOTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, realizada por el Sr. Rodolfo Avilés Ayma PRESIDENTE COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA-C.M.S., dirigida a la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S., REMITE SE INSTRUYA LA EMISIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-35 de fecha 19 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: DESPACHO Nº 978/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, REMITE ANTECEDENTES DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

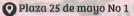
Que, mediante INFORME LEGAL Nº 2083/2022 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADA D.G.G.L. - G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE., definiendo VIABLE, posterior a señalar Antecedentes y Legislación Aplicable, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por los argumentos expuestos precedentemente, la Unidad Jurídica llega a las siguientes conclusiones:

- Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación en el marco de las competencias de ambas entidades, que contribuyan al fortalecimiento institucional, con la implementación de la réplica del Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos" desde la cultura ciudadana como parte de una alianza entre el G.A.M.L.P. y G.A.M.S., en el Municipio de Sucre", es un objeto lícito por tanto viable legalmente.
- Por su parte, el Informe Técnico emitido por la Lic. Fátima Núñez Responsable Proyecto Cebras Sucre G.A.M.S. concluye que: existe el criterio de factibilidad para la firma de un nuevo convenio por parte del

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre











Municipio, para la implementación del proyecto Cebras a través de un Convenio Marco que garantice la permanencia y desarrollo del proyecto en la ciudad.

Que, de la mima manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.

Que, Informe Jurídico N°46/2022 emitido por el Abog. José Arancibia Bustillos Técnico VII de T.T.V concluye que: el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el G.A.M.S. y el G.A.M.L.P. es viable en su implementación según establece el informe técnico de factibilidad y no existiendo impedimento legal para la celebración del mismo, por lo que recomienda remitir todos los antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación según el artículo 23 de la Ley Municipal de Sucre y Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

- Que, el Informe Jurídico SMGG N°18/2022 concluye que: se tiene consensuado el Convenio en todas sus cláusulas, Convenio que no presenta ningún impedimento legal para su suscripción, por lo que recomienda remitir antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para que previo análisis se remita al Concejo Municipal de Sucre, para que de acuerdo al art. 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emita la Resolución Autonómica Municipal, Aprobando y Autorizando al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Por su parte, mediante Informe Técnico SMCT-DFCFC-UFC/INF N°020/2022 emitido por la Lic. Amanda Llano Álvarez Jefa de la Unidad Fomento a la Ciudadanía del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concluye que: el GAMLP y el GAMS prevén establecer acciones que construyen al aprendizaje mutuo y al fortalecimiento institucional de ambas partes, efectuando un trabajo conjunto coordinado que impulse la ejecución de diversas tareas en beneficio de las partes, dirigidas a brindar servicios que garantizan una mejor calida<mark>d de vida</mark> a los habitantes de su comunidad.
- El Informe AMC. SEM. GAMLP N°081/2022 emitido por la Asesora Legal AMC del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Mirna Natalia Zelaya Jerez concluye que: el Convenio de Cooperación Interinstitucional no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que este se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación interisntitucional con gobiernos locales del país para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, tal como lo establec<mark>e la normativa municip</mark>al vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para sus suscripción, por lo que recomienda: siendo la Agencia Municipal de Cooperación la unidad organizacional encargada de la oferta de cooperación y asistencia técnica del GAMLP a otros gobiernos locales del país, recomienda la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

RECOMENDACIÓN

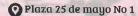
Por los argumentos técnico y legales expuestos por la unidad solicitante, que para el presente trámite administrativo se constituye la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Gestión Legal recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE" a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

> CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

☑ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre





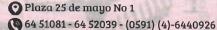


de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se suscribe bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (ANTECEDENTES)

- 1.1. El GAMLP y el GAMS consideran necesario renovar su alianza estratégica para intercambiar y replicar buenas prácticas y experiencias exitosas en las áreas de mayor desarrollo en cada una de sus gestiones públicas, que impliquen un mutuo fortalecimiento de sus capacidades institucionales, en beneficio de la población.
- 1.2. Mediante oficio CITE: DESPACHO Nº 1178/2022 de 17 de junio de 2022, la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., Yolanda E. Barrios Villa, hace conocer al Alcalde Municipal de La Paz la intención para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y el GAMS, con la finalidad de dar continuidad al Proyecto Cebras Sucre Educadores Urbanos.
- 1.3. Mediante oficio CITE: DESP.GAMLP Nº 1359/2022 de 23 de junio de 2022, el Alcalde Municipal de La Paz, Lic. Hernán Iván Arias Durán, atiende la solicitud realizada por el GAMS y remite la versión preliminar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, señalando que uno de los propósitos del municipio de La Paz es profundizar y mantener el relacionamiento de amistad y cooperación con gobiernos locales, posicionando a nível nacional e internacional modelos exitosos de política pública municipal diseñados e implementados por el GAMLP.
- 1.4. Mediante Informe Técnico SMCT/DFCFC/UFC/020/2022 de 23 de agosto de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Fomento a la Ciudadanía de la Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se indica que el GAMLP y el GAMS prevén establecer acciones que contribuyen al aprendizaje mutuo y al fortalecimiento institucional de ambas partes, efectuando un trabajo conjunto y coordinado que impulse la ejecución de diversas tareas en beneficio de las partes, dirigidas a brindar servicios que garantizan una mejor calidad de vida a los habitantes de su comunidad, motivo por el cual se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 1.5. Mediante Informe Legal AMC.SEM.GAMLP.N° 081/2022 de 8 de septiembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Agencia Municipal de Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se refiere que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y el GAMS no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que éste se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación con gobiernos locales nacionales para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción.
- 1.6. Mediante Informe Económico SMFIN/S/DFAF/205/2022 de 22 de septiembre de 2022, el Analista Financiero de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero de la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, establece que Convenio de Cooperación Interinstitucional no compromete obligaciones financieras para el GAMLP, siendo el GAMS responsable de prever los recursos necesarios para los voluntarios que sean parte de los jóvenes "Cebras Educadores Urbanos".
- 1.7. Mediante Informe Técnico del 7 de julio de 2022, elaborado por la Lic. Fátima Núñez Responsable del Proyecto Cebras, el cual señala que existe el criterio de factibilidad para la firma de un nuevo convenio por parte del municipio, para la implementación del Proyecto Cebras a través de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que garantice la permanencia y desarrollo del Proyecto en la ciudad.
- 1.8. Mediante Informe Jurídico Nº 46/2022 del 7 de julio de 2022 emitido por el Abog. José Arancibia Bustillos Técnico VII de TTV, se señala: "...Análisis Legal.- realizado el análisis a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y el GAMS, en concordancia con la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14 en relación a la estructura del convenio esta cumple con todas las clausulas establecidas en la presente norma. Posteriormente concluye que el Convenio es viable en su implementación según establece el informe técnico factibilidad y que no existe impedimento legal para la

S.O.124/22 R.A.M. N° 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180







celebración el mismo, finalmente recomienda, remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación..."

1.9. Del mismo modo el Informe Jurídico SMGG N°18/2022, del 10 de agosto de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala lo siguiente: "...la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, es factible y de gran importancia toda vez que el manejo de la imagen y marca cebra, posibilita la dotación de herramientas pedagógicas acordes al contexto en el que se desarrollan los y las jóvenes cebras junto a la población. El uso de la imagen permite tener mayor llegada y alcance a la población, al ser considerado un personaje modelo para la transformación e impacto social para un proceso de cambio sostenido en la comunidad.

El Convenio no presenta ningún impedimento legal para la suscripción, adjuntándose al presente informe los siguientes documentos: fotocopias legalizadas del acta de posesión y credencial, fotocopias simples de las cedulas de identidad de la MAE del GAMLP y GAMS.

Con la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional se permitirá cumplir con algunas de las competencias y atribuciones que tiene el GAMS."

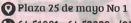
SEGUNDA (PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio:

- 2.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, representado legalmente por HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN, con Cédula de Identidad Nº 2429326, en calidad de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021, por el Tribunal Departamental de Justicia La Paz, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley Nº 803 de 9 de mayo de 2016; que en lo sucesivo se denominará "GAMLP".
- 2.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por ENRIQUE LEAÑO PALENQUE con Cédula de Identidad Nº 1145077 expedida en Chuquisaca, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021, por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley Nº 803 de 9 de mayo de 2016; que en lo sucesivo se denominará "GAMS".

TERCERA (LEGISLACIÓN APLICABLE).

- 3.1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 35) que como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción esta la suscripción de "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- 3.2. La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 2) que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional". Asimismo, el Artículo 9, Parágrafo I, Numerales 3) y 4) del mismo cuerpo normativo, menciona que la autonomía se ejerce a través de "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategías de su gobierno autónomo"; y, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

S.O.124/22 R.A.M. N° 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.



(4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com





- 3.3. La Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 26, Numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y "Suscribir convenios y contratos", respectivamente.
- 3.4. La Ley Nº 492 de 25 de enero de 2014 - Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015 y la Ley N° 915 de 28 de marzo de 2017, señala en su Artículo 11 que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales son aquellos acuerdos o convenios que no ingresan en las causales establecidas en el Artículo 6 de la misma Ley, vale decir que no contemplan la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no transfieren recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, no delegan competencias no concilian conflictos competenciales u otros que se determine en una Ley Nacional.
- La Ley Municipal Autonómica Nº 007 de 3 de noviembre de 2011 Ley Municipal Autonómica del 3.5. Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su Artículo 13, Parágrafo II, Numeral 2), dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- La Ley Municipal Autonómica Nº 280 de 1 de marzo de 2018 Ley Municipal Autonómica de Contratos 3.6. y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala en su Artículo 7, Parágrafo II, Inciso c), que se exceptúa la remisión al Órgano Legislativo Municipal de "Convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares". En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica Nº 280, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su Artículo 21, Parágrafo I que "Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los Informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales". De igual manera, el Artículo 22, Parágrafo I señala que "(...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo".
- La Ley Autonómica Municipal N° 24/14, promulgada el 3 de abril de 2014, de contratos y convenios del 3.7. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece: "... Articulo 15 (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN). 1. El convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 2. Debe estar enmarcado en la normativa vigente.

Artículo 17. (CLASES DE CONVENIO). Para los efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: a) Convenio Marco. Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus órganos de gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

b) Convenio Específicos. Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener mínimamente las siguientes clausulas: 1. Antecedentes, 2. Partes, 3. Legislación Aplicable, 4. Documentos Integrantes, 5. Objeto y Causa, 6. Compromisos u obligaciones, Compromiso Económico (si corresponde), 8. Vigencia.

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.









Artículo 23. (APROBACIÓN). Queda establecido que todos los Convenios Marco serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo..."

- 3.8. Mediante Resolución Administrativa N° 1-0349/2013 de 20 de marzo del 2013 y Resolución Administrativa N° 1-0605/2013 de 21 de mayo de 2013, la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) inscribió la Obra Literaria titulada: "PROGRAMA DE EDUCADORES URBANOS CEBRA"; así como la Obra Literaria "IMAGEN GRÁFICA DE ILUSTRACIÓN DE LA CEBRA", respectivamente, como propiedad intelectual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- 3.9. De igual manera, mediante Resolución N° 3831/ 2013 de 16 de agosto de 2013, la Dirección de Propiedad Industrial del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) otorgó el Título de Concesión de Signo Distintivo con Registro N° 145725-C, confiriendo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el derecho exclusivo de utilizar el diseño de las Cebras Educadores Urbanos como Marca Servicio, el cual pertenece única y exclusivamente al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CUARTA (OBJETO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación que contribuyan al fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas, e institucionales de ambos gobiernos locales a través del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas del GAMLP para que sean replicadas por el GAMS en la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos" (Anexo I).

QUINTA (OBLIGACIONES).

En el marco de lo estipu<mark>lado en</mark> la Cláusula Tercera, las partes desarrollarán actividades de intercambio de conocimientos, comprometiéndose al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 5.1.1. Conformar un equipo humano capacitado y responsable para efectivizar el presente Convenio.
- 5.1.2. Facilitar el uso de recursos técnicos y/o espacios físicos para la ejecución de las acciones planificadas.
- 5.1.3. Coordinar acciones para la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos".

5.2. DEL GAMLP

- **5.2.1.** Brindar asistencia técnica y transferir conocimientos al **GAMS** para la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos".
- 5.2.2. Coadyuvar al GAMS en las acciones dirigidas a la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos", compartiendo las buenas prácticas y experiencias exitosas vinculadas al Proyecto (metodología, aspectos técnicos y financieros, entre otros).
- 5.2.3. Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las buenas prácticas y experiencias exitosas a ser replicadas por el **GAMS** en el marco del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos".

5.3. DEL GAMS

S.O.124/22 R.A.M. N° 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180





- 5.3.1. Proveer de las condiciones institucionales para replicar las buenas prácticas y experiencias exitosas del GAMLP, en la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos".
- 5.3.2. Respetar la naturaleza y metodología de las asistencias técnicas brindadas por el GAMLP.
- Implementar el Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos" precautelando la imagen 5.3.3. "Cebra" como propiedad intelectual del GAMLP; respetando la naturaleza, el espíritu y filosofía "Cebra" en todas las acciones a llevarse a cabo.
- Generar espacios de capacitación en un marco de intercambio de conocimientos y 5.3.4. transferencia de saberes por parte del GAMLP.
- 5.3.5. Participar en el encuentro intermunicipal (presencial o virtual) organizado por el GAMLP una vez al año, para la evaluación y planificación de acciones en el marco del presente Convenio.
- 5.3.6. Priorizar el desarrollo integral de las y los jóvenes "Cebras Sucre - Educadores Urbanos".
- 5.3.7. Informar semestralmente al GAMLP sobre los resultados obtenidos y de seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos".

SEXTA (ASPECTOS FINANCIEROS).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no compromete obligaciones financieras para el GAMLP, siendo el GAMS responsable de prever los recursos necesarios para los voluntarios que sean parte de los jóvenes "Cebras - Educadores Urbanos".

SÉPTIMA (VIGENCIA Y DURACIÓN).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fe<mark>cha de a</mark>probación por el Órgano Legislativo Municipal de Sucre. El mismo podrá ser ampliado, antes de su fenecimiento, previa evaluación y acuerdo entre partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

OCTAVA (MODIFICACIONES).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo de las partes, en caso necesario, para <mark>su mejo</mark>r y efectivo cumplimiento, debien<mark>do ser f</mark>ormalizado mediante la suscripción de la respectiva Adenda que formará parte indisoluble del presente documento.

NOVENA (RESOLUCIÓN).

- 9.1. El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación, sin necesidad de intervención judicial alguna, en caso de verificarse las siguientes causales:
 - Incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
 - Común acuerdo entre las partes firmantes.
- 9.2. La resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o la interpretación de su contenido, serán resueltas por la vía conciliatoria.

DÉCIMA PRIMERA (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual de los modelos de gestión a ser transferidos mediante asistencias técnicas pertenece única y exclusivamente al GAMLP. No obstante, todos los trabajos, materiales, documentos o publicaciones

R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180









resultado de la implementación del objeto del presente Convenio y de las actividades previstas pertenecerán al GAMLP y al GAMS.

DÉCIMA SEGUNDA (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Con el fin de precautelar el estricto cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la AMC del GAMLP realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las metas y el objeto del presente documento. Por su parte, la SMCT a través de la UFC como unidad ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, será responsable de la ejecución técnica y administrativa del mismo.

De igual manera, tanto el GAMLP como el GAMS designarán a una persona encargada de la planificación, coordinación y seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA (COMUNICACIONES).

Toda comunicación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en las direcciones que se indican a continuación.

13.1. AI GAMLP:

Agencia Municipal de Cooperación Calle Mercado esq. Calle Colón Nº 1298 Nuestra Señora de La Paz, La Paz Teléfono: (+591) 2 2200210.

Secretaría Municipal de Culturas y Turismo Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía Unidad de Fomento a la Ciudadanía Calle Mercado esq. Calle Colón Nº 1298 Nuestra Señora de La Paz, La Paz Teléfono: (+591) 2 2407642.

13.2. AI GAMS:

Calle Honduras 145, Zona Garcilazo. Sucre, Chuquisaca Teléfono: (+591) 4 64 56185. 64 - 39769. Fax (4) 64 - 51074. Línea gratuita 800 – 13 – 2505. Dirección Postal 213

DÉCIMA CUARTA (REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL).

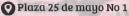
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá ser remitido al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, en tanto la normativa de cada uno de los gobiernos locales suscribientes así lo disponga.

DÉCIMA QUINTA (CONFORMIDAD).

El GAMLP por una parte y el GAMS por otra, a través de sus respectivos representantes legales, declaran su conformidad y aceptación con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor, en la ciudad de Sucre.

Que, a fojas 72 - 74 cursa INFORME TÉCNICO SMCT-DFCFC/INF Nº 020/2022 de fecha 23 de agosto de 2022,

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre







elaborado por la Lic. Amanda Llano Álvarez JEFA DE LA UNIDAD FOMENTO A LA CIUDADANIA LA PAZ, con el visto bueno de la Lic. Isabel Teresa Espindola Oblitas DIRECTORA DE FORMACIÓN CULTURAL Y FOMENTO A LA CIUDADANIA LA PAZ, dirigida a Lic. Rodney Melvin Miranda SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO.

Que, a fojas 68 – 71 cursa INFORME AMC.SEM. GAMLP. Nº 081/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por Mirna Natalia Zelaya Jerez ASESORA LEGAL AMC, con el visto bueno de Teresa Yrigoyen Morales DIRECTORA AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACION LA PAZ, dirigida a HERNAN Iván Arias Duran ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ.

Que, a fojas 66 y 67 cursa INFORME SMFIN/DFAF/ 205/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Fabián Castro López ANALISTA FINANCIERO – DFAF LA PAZ, con el visto bueno de Ing. Carlos Alberto Aramayo Chávez JEFE DE LA UNIDAD DE CREDITO PUBLICO Y SEGUIMIENTO AL FINANCIAMIENTO LA PAZ, y Lic. Reynaldo Díaz Albarracín DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ANALISIS FINANCIERO LA PAZ, dirigida a Lic. José Antonio Rivera Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS.

Que, de acuerdo a INFORME JURÍDICO SMGG Nº 18/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, elaborado por la Abog. Liscet Sandra Murillo Mendiola ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., dirigido al Abog. Orlando Ceballos Acuña SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., POSTERIORMENTE A SEÑALAR Antecedentes, Marco Jurídico, Análisis Legal Concluye y recomienda en los términos siguientes:

NOBIE * E * MUI + IFA + CIVDAR

CONCLUSIONES.

En consecuencia, del análisis de la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se CONCLUYE:

- 1. Se tiene consensuado el Convenio en todas sus cláusulas.
- El Convenio no presenta ningún impedimento legal para la suscripción, adjuntándose al presente informe los siguientes documentos: fotocopias legalizadas del acta de posesión y credencial, fotocopias simples de las cedulas de identidad de la MAE del GAMLP y GAMS.
- 3. Con la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional se permitirá cumplir con algunas de las competencias y atribuciones que tiene el GAMS.

RECOMENDACIONES.

Por lo tanto, se recomienda:

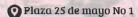
Se remita el presente Informe Legal y todos los Antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para que previo análisis se remita al Concejo Municipal de Sucre, para que acuerdo al Art. 16 numeral 7, de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emita la Resolución Autonómica Municipal, APROBANDO Y AUTORIZANDO AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, a fojas 51 – 53 cursa **DOCUMENTOS DEL DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE QUE ACREDITAN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, consistente en Acta de Posesión emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, a fojas 47 – 49 cursa **DOCUMENTOS DEL SR. HERNÁN IVÁN ARIAS DURAN QUE ACREDITAN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**, consistente en Acta de Posesión emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, Credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz y Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, conforme a **INFORME JURÍDICO Nº 46/2022** de fecha 07 de julio de 2022, elaborado por el Abog. José Arancibia Bustillos TÉCNICO VII DE T.T.V., dirigida al Lic. Bonifacio Cerezo Saavedra RESPONSABLE DE VIALIDAD Y CONTROL MUNICIPAL G.A.M.S., posterior a señalar Antecedentes, Marco Normativa, Análisis Legal, arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

S.O.124/22 R.A.M. N° 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre





CONCLUSIONES.

De la revisión normativa jurídica vigente, se concluye que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMS y el GAMLP. Es viable en su implementación según establece el informe técnico factibilidad, y no existiendo impedimento legal para la celebración del mismo.

RECOMENDACIÓN.

Por todo lo anteriormente expresado y la normativa citada, se recomienda remitir todos los antecedentes al Honorable Concejo Municipal para su aprobación según el artículo 23 de la ley 24/14. Para la firma de un nuevo Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal Sucre y Gobierno Autónomo Municipal de la Paz. (Proyecto Cebras).

Que, de acuerdo a INFORME TÉCNICO de fecha 07 de julio de 2022, elaborado por el Lic. Fátima Nuñez RESPONSABLE PROYECTO CEBRAS SUCRE G.A.M.S., dirigida a Lic. Bonifacio Cerezo RESPONSABLE DE VIALIDAD Y CONTROL MUNICIPAL G.A.M.S., después de señalar Antecedentes, Justificación Técnica y Análisis Técnico, Concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIONES.

- Por los antecedentes mencionados en el informe Técnico existe el criterio de factibilidad para la firma de un nuevo convenio por parte del municipio, para la implementación del Proyecto Cebras a través de un CONVENIO MARCO que garantice la permanencia y desarrollo del Proyecto en la ciudad.
- La firma de un nuevo CONVENIO permitirá el uso de la marca en beneficio del Municipio de Sucre para promover Cultura Ciudadana en la ciudad de Sucre.

RECOMENDACIONES.

- Ante el vencimiento del convenio marco el mes de Julio 2022, se recomienda la RENOVACION o en su caso la FIRMA DE UN NUEVO CONVENIO MARCO con el objeto de culminar los objetivos en la presente gestión.
- Se recomienda la elaboración de un informe legal por parte de la unidad de tráfico transporte y vialidad para la firma de un nuevo convenio interinstitucional de mutua cooperación que respalde la continuidad del Proyecto Cebras Sucre en beneficio de la comunidad ya que existe el respaldo suficiente y necesario de los logros alcanzados hasta la fecha. y la misma debe ser derivada a la MAE para su consideración.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

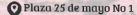
La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su iurisdicción:

- 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
- 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano:
- 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"
- 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
 - ➤ LA LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre







Artículo 7 parágrafo II, numerales 6 y 8, que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los fines de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción; así como favorecer la integración social de sus habitantes, bajo principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

► LA LEY N°492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014

Artículo 11 señala que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales son aquellos acuerdos o convenios que no ingresan en las causales establecidas en el artículo 6 de la misma ley, vale decir que no contemplan la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no transfieren recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, no delegan competencias, no concilian conflictos competenciales u otros que se determine en una Ley Nacional.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Nº 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

Artículo 1.- (OBJETO) Tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 25. Suscribir convenios y contratos.

Ley Municipal Autonómica N°007 de 3 de noviembre de 2011- Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal

Modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N°013 de 3 de enero de 2012, N°014 de 7 de marzo de 2012, N°222 de 10 de febrero de 2017 y N°269 <mark>de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 13</mark> parágrafo III numeral 2) dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Ley Municipal Autonómica N°280 de 1 de marzo de 2018- Ley Municipal Autonómica de contratos y convenios del Gobierno autónomo Municipal de La Paz, señala en su artículo 7, parágrafo II inciso c) que se exceptúa la remisión al Órgano Legislativo Municipal "convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares". En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°280, aprobado mediante Decreto Municipal N°22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su artículo 21 parágrafo I que "Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales"

De igual manera, el artículo 22, parágrafo I señala que (...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo"

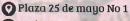
El Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La paz- Gestión 2022, dispone como objetivos de las Unidades Organizacionales del GAMLP competentes para intervenir en la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación......

Ley Municipal Autonómica No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva,

S.O.124/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 台

Concejo Municipal de Sucre









pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco. Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, la Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 67 establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias".

Que, la Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133 establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

► LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011.

Que, la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 el Artículo 6, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

POR TANTO:

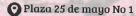
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE". El mismo que será suscrito por:

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, representado legalmente por HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN, con Cédula de Identidad Nº 2429326, en calidad de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021, por el Tribunal Departamental de Justicia La Paz, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley Nº 803 de 9 de mayo de 2016; que en lo sucesivo se denominará "GAMLP".

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por ENRIQUE LEAÑO PALENQUE con Cédula de Identidad Nº 1145077 expedida en Chuquisaca, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión

S.O.124/22 R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M. Fs. 180



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

⊘concejo_municipal_sucre@hotmail.com





ministrada el 3 de mayo de 2021, por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley № 803 de 9 de mayo de 2016; que en lo sucesivo se denominará "GAMS".

ARTÍCULO 2º Tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación que contribuyan al fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas, e institucionales de ambos gobiernos locales a través del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas del GAMLP para que sean replicadas por el GAMS en la implementación del Proyecto "Cebras Sucre: Educadores Urbanos" (Anexo I). El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Órgano Legislativo Municipal de Sucre. El mismo podrá ser ampliado, antes de su fenecimiento, previa evaluación y acuerdo entre partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. NOBIE + E + MUI + LEAL + CIUDAR

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Gonzalo Pallares Sot PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ore - Boli

Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
LEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

R.A.M. Nº 528/22 INF. 100/2022 C.A.L.M.